

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de material de limpieza, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Camilo Barba González**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **722/2017** del sistema SIIF, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado solicitó la adquisición de material de limpieza, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 27 de noviembre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-103-17**, procedimiento que en fecha 1° de diciembre del 2017 fue declarado desierto, por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. En virtud de lo anterior en fecha 1° de diciembre del 2017, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-113-17**, el cual en fecha 06 de diciembre del 2017 corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto.
4. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 19 de diciembre del 2017, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'108,102.24 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	<small>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</small>
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	<small>CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP</small>

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 1º de noviembre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 722/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03949**, inscrito en fecha 05 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero de 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 3149 tomo 445 de fecha 03 de julio de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 12 de julio de 1996.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Camilo Barba González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes de los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Enrique C. Rebsamen número 285, colonia Versalles 2A Sección, Aguascalientes, Ags, C.P. 20285, con números telefónicos (449) 9-13-14-63 y (449) 9-78-97-67 y cuenta de correo electrónico camilobarbag@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAS960703J87** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-49806-10-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El Proveedor: Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.

Los Bienes: El material de limpieza, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-103-17** y **DGAD-IM-113-17**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de material de limpieza, requeridos por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	60	PIEZA	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL VARIOS AROMAS EN ENVASE DE 400 ML. MARCA WIESSE. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$38.50	\$2,310.00
2	232	GARRAFÓN	AROMATIZANTE DE AMBIENTE GARRAFÓN DE 20 LITROS EN AROMA DURAZNO, SIN MARCA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$268.00	\$62,176.00
3	16	PIEZA	ATOMIZADOR INDUSTRIAL EN ENVASE DE 1 LITRO. MARCA PLASTIMATIC. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$17.80	\$284.80
4	160	KILOGRAMO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 15 CM. X 25 CM. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$45.75	\$7,320.00
5	160	KILOGRAMO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 25 CM. X 35 CM. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$45.75	\$7,320.00
6	240	KILOGRAMO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 40 CM. X 1 METRO. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$45.75	\$10,980.00
7	400	KILOGRAMO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 1 X 1.20 METROS. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$45.75	\$18,300.00
8	1,320	KILOGRAMO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 60 CM. X 90 CM. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$45.75	\$60,390.00
9	320	KILOGRAMO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 90 CM. X 1.20 METROS. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$45.75	\$14,640.00
10	267	ROLLO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN ROLLO DE 15 CM. X 25 CM. CON 3 KG. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$127.80	\$34,122.60
11	69	ROLLO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN ROLLO DE 25 CM. X 35 CM. CON 3 KG. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$127.80	\$8,818.20
12	400	KILOGRAMO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 90 CM. X 60 CM. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$45.75	\$18,300.00
13	16	PIEZA	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE PLÁSTICO DE 16 CM. DE LARGO TIPO PLANCHA. MARCA OLIMPIA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$10.00	\$160.00
14	464	GARRAFÓN	CLORO 6 % DE CONCENTRACIÓN A GRANEL DE 20 LITROS. MARCA DON PULCRO. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$66.00	\$30,624.00
15	45	PIEZA	CUBETA DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 10 LITROS COLORES DISCRETOS. MARCA PLASTIMEX.	\$24.75	\$1,113.75

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

			GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES		
16	69	GARRAFÓN	DESENGRASANTE A GRANEL EN ENVASE DE 20 LITROS. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$294.00	\$20,286.00
17	64	BOTE	DESINFECTANTE DE ALIMENTOS EN ENVASE DE 1 LITRO. MARCA BAKERS. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$109.50	\$7,008.00
18	40	GARRAFÓN	DESENGRASANTE DESCOCHEMADRADOR A GRANEL EN ENVASE DE 20 LITROS. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$179.50	\$7,180.00
19	20	PIEZA	DESTAPACÁÑOS BOMBA DESTAPACÁÑO DE PLÁSTICO DE 6". MARCA FLIPP. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$14.75	\$295.00
20	776	PIEZA	ESCOBA DE PLÁSTICO NORMAL DE 5 HILOS #20. MARCA CHAPARRO. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$29.80	\$23,124.80
21	728	PIEZA	FIBRA VERDE TAMAÑO GRANDE. MARCA SCOTCH. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$16.80	\$12,230.40
22	520	PIEZA	FIBRA DE METAL DE ALAMBRE DE 70 GR. MARCA CHAPARRO. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$10.25	\$5,330.00
23	120	PIEZA	FIBRA DE METAL NEGRA TAMAÑO GRANDE. MARCA SCOTCH. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$22.75	\$2,730.00
24	80	PIEZA	FIBRA VERDE DE PLÁSTICO TAMAÑO MEDIANA. MARCA FREGON. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$10.75	\$860.00
25	709	METRO	FRANELA BLANCA FRANELA COLOR BLANCA O GRIS CORTADA EN METROS. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$13.40	\$9,500.60
26	736	BULTO	JABON EN POLVO PARA TRASTES BIODEGRADABLE EN BULTO/BOLSA DE 10 KG. MARCA ÚTIL. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$254.50	\$187,312.00
27	120	GARRAFÓN	JABON LIQUIDO PARA MANOS A GRANEL EN GARRAFÓN DE 20 LITROS. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$264.00	\$31,680.00
28	80	PIEZA	JALADOR INDUSTRIAL DE 75 CM. DE LARGO CON BASTÓN DOBLE ESPUMA COLOR NEGRO. MARCA CASTOR. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$204.75	\$16,380.00
29	584	GARRAFÓN	DESINFECTANTE MULTILIMPIADOR A GRANEL DE 20 LITROS. MARCA DON PULCRO. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$119.75	\$69,934.00
30	160	ROLLO	PAPEL ESTRADA PARA ENVOLVER 90 CM. X 61 CM. CON 15.2 KG. COLOR CAFÉ. MARCA KRAFT. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$436.00	\$69,760.00
31	264	PIEZA	PASTILLA DESINFECTANTE PARA BAÑO DESODORANTE PARA WC 70 GR. MARCA WIESSE. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$10.80	\$2,851.20
32	144	PIEZA	PASTILLA DESINFECTANTE PARA BAÑO PASTILLA DE CLORO PARA BAÑO 50 GR. MARCA WIESSE. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$7.80	\$1,123.20
33	64	ROLLO	PLASTICO VITAFIL 18" X 1200 FT. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$165.00	\$10,560.00
34	48	PIEZA	RECOGEDOR DE PLÁSTICO PARA BASURA CON PEDESTAL DE PLÁSTICO.	\$19.50	\$936.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

			MARCA CHAPARRO. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.		
35	480	CAJA	PAPEL SANITARIO HIGIÉNICO JUMBO EN ROLLO DE 400 METROS HOJA DOBLE COLOR BLANCO CAJA CON 6 PAQUETES. MARCA ROYAL BLUE. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$245.00	\$117,600.00
36	120	CAJA	PAPEL TOALLA EN ROLLO PARA MANOS DE 180 METROS HOJA SENCILLA COLOR BLANCO CAJA CON 6 PAQUETES. MARCA ROYAL BLUE. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$249.00	\$29,880.00
37	24	GARRAFÓN	SARRICIDA A GRANEL EN GARRAFÓN DE 20 LITROS. MARCA INDISTINTA. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$215.00	\$5,160.00
38	8	GARRAFÓN	SOSA CÁUSTICA A GRANEL EN GARRAFÓN DE 20 LITROS. MARCA HIPERCLEAN. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$375.00	\$3,000.00
39	104	CAJA	PAPEL TOALLA PARA MANOS INTERDOBLADA CON HOJA DOBLE EN COLOR BLANCO (CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS). MARCA ROYAL BLUE. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$198.00	\$20,592.00
40	768	PIEZA	TRAPEADOR TAMAÑO MEDIANO DE ALGODÓN COLOR BLANCO PAVILO. MARCA CHAPARRO. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$28.50	\$21,888.00
41	80	CAJA	PAÑUELOS DESECHABLES DE 90-100 HOJAS. MARCA KIMBERLY CLARK. GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA 6 MESES.	\$15.00	\$1,200.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'108,102.24 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 24/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$955,260.55
				I.V.A.	\$152,841.69
				TOTAL	\$1'108,102.24

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$955,260.55 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 55/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$152,841.69 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'108,102.24 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 24/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato, a más tardar el 22 de diciembre del 2017, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, en las instalaciones de "La Secretaría" ubicada en la Avenida Aguascalientes Oriente s/n, Colonia Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

Así mismo "Los Bienes" deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones y en las presentaciones requeridas por "La Secretaría".

CUARTA. RESPONSABLES. - "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de "La Ley", designa como responsables de la recepción de "Los Bienes", y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez en su carácter Director General de Administración, en coordinación con el TSU. José Luis Morales de León, en su carácter de Encargado del Almacén, ambos adscritos a "La Secretaría", o a quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de "Los Bienes" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**”, “**La Secretaría**” a través de los responsables indicados en la presente cláusula como responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, se obliga a vigilar que éstos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el periodo 6 meses contados a partir de la entrega de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo no mayor a 2 días naturales, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “El Proveedor”.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de invitación a cuando menos tres personas por monto números DGAD-IM-103-2017 y DGAD-IM-113-2017.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de diciembre del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. CAMILO BARBA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL,
S.A. DE C.V.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 236/2017-DIRECTA-SSP

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

TSU. JOSÉ LUIS MORALES DE LEÓN
 ENCARGADO DEL ALMACÉN
 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

L'PGR/MANJ/ACLO

Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4529-11868-0
Código de Seguridad: 2HiI8gG
Folio: 1145976
Monto de la fianza: \$110,810.22
Monto de este movimiento: \$110,810.22

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Diciembre de 2017 **Moneda:** MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$110,810.22 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA GARANTIZAR POR MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 236/2017-DIRECTA-SSP QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017 RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, REQUERIDOS POR "LA SECRETARÍA", CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1'108,102.24 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 24/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

792
 Firma: laa062WsttLAZRI54WAP5w38aGdyGWRbFRVbKUDobibfd6UUpo1234568K86ditionDp2rnH7ZGJW082e/nu43xDRwzbkDZ3xRwSK7v/7zTM7pOpdzRxx0TsBzfIV4Z7V700fEEglraTbzEj8YiRk7ZDl3X3pwu=



INSURGENTES®

AFIANZADOR

Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:**

4529-11868-0
2HiI8gG
1145976
\$110,810.22
\$110,810.22

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Diciembre de 2017 Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa produciría los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrían el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XI-IV-MMXVI

V.1

Página: 2 de 2

1151 KM4G 17

0664972

Firma - b4062812Ris4WJp5m38a5d9yGWIbFRyBKUDcgbpi/dx6UVPo123k8K8-6d6fDp2/v17t7GUW082c0vln43z8Dlwzb0kD3zA8RSTvZxTNY?tpQprkzIRX0t1sRzjlvV42Y7V0EEgratTbzEY8YIRk7ZD13X39wM=